



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS 2025

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local y facilitar la inclusión de personas especialmente vulnerables en el mercado de trabajo a través de actuaciones diversas que contemplan iniciativas de información, orientación e inserción laboral.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que con carácter previo a la publicación de esta convocatoria tengan suscrito Acuerdo de Colaboración con el Ayuntamiento para la promoción del empleo de personas que se encuentran en riesgo o en situación de emergencia social y acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral.

En ningún caso deberán concurrir en las mismas ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Requisitos de los participantes en los procesos de inserción laboral.

Serán subvencionables las acciones realizadas con personas desempleadas que se encuentren participando en procesos de orientación laboral promovidos por el Agencia de Colocación, o el Área de Bienestar Social o por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara. La derivación y seguimiento de los casos se realizará por escrito.

Se entiende por persona desempleada o en situación de desempleo, aquella que carece totalmente de ocupación laboral por cuenta ajena ni ejerce profesión por cuenta propia, y no está en situación de alta en cualquiera de





Ayuntamiento de Guadalajara

los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, las personas cuyas acciones sean susceptibles de ser subvencionadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades y deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

1. Parados de larga duración.
2. Mayores de 45 años.
3. Personas con discapacidad.
4. Jóvenes sin cualificación profesional.
5. Personas que hayan perdido su empleo en los últimos cuatro años, sin perjuicio de que en ese periodo hubiera trabajado por un tiempo inferior a ciento ochenta días en total.
6. Personas sin hogar o en riesgo de perderlo.
7. Personas cuyas rentas familiares no alcancen dos veces el IPREM.
8. Mujeres víctimas de violencia de género.

Cuarta. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los contratos laborales realizados por terceras empresas a través de la entidad colaboradora. Las entidades beneficiarias actuarán como colaboradoras e intermediarias entre los trabajadores desempleados y las empresas que los contraten entregando y distribuyendo los fondos públicos objeto de la subvención a las empresas contratantes de los trabajadores desempleados. Dichas entidades no podrán contratar directamente a los participantes en el programa, no siendo en ningún caso subvencionable dicha contratación.

b) Las acciones de información y orientación laboral dirigidas a los participantes, así como de prospección y de seguimiento del proceso de inserción en el mercado de trabajo.

c) Asimismo, podrán ser subvencionables gastos de gestión de la entidad beneficiaria tales como costes de personal,





Ayuntamiento de Guadalajara

material de oficina y de formación, publicidad, alquileres y limpieza directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Las contrataciones laborales podrán efectuarse mediante cualquier modalidad de contrato teniendo necesariamente una duración mínima de cuatro meses. La jornada de trabajo podrá ser completa o parcial. Los contratos a tiempo parcial deberán ser al menos del cincuenta por ciento de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y normas de desarrollo. Los contratos deberán formalizarse por escrito.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se aplicarán a las acciones que se hayan iniciado, previa aceptación formal de la ayuda concedida, hasta el 31 de diciembre de 2.025.

No podrán ser subvencionados los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Contrataciones de cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incurso en los supuestos del párrafo anterior, así como de las personas integrantes de los órganos directivos de las entidades y empresas beneficiarias.

c) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán por finalidad la financiación de los costes





Ayuntamiento de Guadalajara

salariales y de seguridad social derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención y los gastos de gestión descritos en la Base Cuarta realizados hasta 30 de mayo de 2026. A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato previstas en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

Se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante documentos contables de valor probatorio equivalente. En todo caso deberán respetarse las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por la empresa contratante, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas; y serán incompatibles con cualquier otra subvención pública o privada destinada a financiar la misma contratación.

También serán subvencionables las acciones de información y orientación laboral, prospección y de seguimiento del proceso de inserción en el mercado de trabajo y los gastos de gestión que contribuyan al sostenimiento de las actuaciones necesarias para la inserción laboral de las personas desempleadas objeto de la convocatoria.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos por la causa que sea, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias podrán sustituirla, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los requisitos de las personas sustitutas serán en todo caso, los contemplados en esta convocatoria. La celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.





Ayuntamiento de Guadalajara

Quinta. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será:

*Por cada inserción laboral a tiempo completo como máximo de 7.000,00 euros o lo que corresponda proporcionalmente a la jornada parcial en función del n.º de horas, sin que pueda ésta ser inferior al 50%.

*Por las acciones descritas en la Base Cuarta b) y c) serán como máximo de 3.000,00 euros y estará en relación con el número de inserciones previstas, siendo como máximo el 5% del importe total de la subvención que les correspondiera por contrataciones.

Sexta. Solicitud y documentación.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se presentarán en el modelo normalizado conforme al Modelo 1119 "Solicitud de subvención para actividades de promoción del empleo y el desarrollo económico de la ciudad", debidamente firmada por la entidad interesada y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en la web: www.guadalajara.es.

Deberán presentarse preferentemente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, pudiéndose también presentar en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra ubicado en la Pza. Mayor, 1 y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" (Avda. del Vado, 15).

Junto a la solicitud deberá acompañarse:

1.- Memoria del proyecto detallando las actuaciones a desarrollar para la promoción de la inserción laboral de los trabajadores desempleados en situación de emergencia social y número de las mismas, el personal necesario para su





Ayuntamiento de Guadalajara

ejecución, el beneficio generado para la ciudad y el interés colectivo.

2.- Documento de compromiso de contratación incluyendo expresamente el número previsto de contratos a promover y/o realizar.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 28 y 53.d) de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesaria la siguiente documentación en los casos en que proceda o si ha variado la representación legal de la entidad:

- * Copia del DNI del representante legal
- * Copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

La consulta del cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Guadalajara, de acuerdo a la Ley 39/2015, se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En caso de concesión, será necesario aportar Ficha de Tercero del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo en el caso de que ya esté en poder del consistorio o los datos hubieran cambiado.

La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la convocatoria y de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de la petición antes de la resolución de concesión.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones en los diez días naturales siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Octava. Procedimiento de concesión y resolución de solicitudes.

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Guadalajara, que podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas





Ayuntamiento de Guadalajara

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente resolución.

Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, realizando una evaluación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la ayuda, dentro del crédito disponible, atendiendo a los siguientes criterios:

a)Respecto de la memoria o descripción del proyecto, se evaluará con un máximo de hasta 40 puntos.

b)Respecto de la previsión del número de contratos laborales a realizar, se evaluará con una máximo de hasta 60 puntos.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria y, una vez realizada la evaluación de las solicitudes, elevará propuesta de resolución al titular de la Concejalía con delegación en materia de empleo; quien dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada con indicación, en su caso de la cantidad concedida. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención. La resolución de la Concejalía pondrá fin a la vía administrativa.

Novena.- Pago y justificación de la subvención.

El abono de la subvención será en dos pagos. El primero del 70% de su importe será abonado de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada tras la aceptación expresa de la subvención. El segundo del 30% será abonado, previa justificación final presentada por la entidad.

Podrán verse minoradas las cuantías concedidas de acuerdo a lo justificado, siendo causa de expediente de





Ayuntamiento de Guadalajara

reintegro, que incluirá los intereses legales de las cantidades recibidas y no justificadas.

Las entidades beneficiarias deberán presentar para la justificación la siguiente documentación:

- Memoria detallada de todas las actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos.
- Memoria de la justificación económica comprensiva de los gastos totales e imputados al proyecto.
- Copia de los contratos realizados y de las nóminas de los trabajadores contratados al amparo de esta convocatoria, así como de todos los gastos justificados.
- Copia de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en los que figuren los trabajadores contratados durante los meses de contrato subvencionado.
- Justificantes de todos los pagos efectivamente realizados mediante transferencias bancarias, no siendo admisibles pagos en metálico. Los abonos de las cuotas de Seguridad Social podrán ser consultadas de oficio mediante certificado de estar al corriente de obligaciones, previa autorización.
- Documento informativo de la financiación municipal de las actuaciones objeto de esta convocatoria firmado por los trabajadores y por las empresas contratantes.
- Certificados referidos a las empresas contratantes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guadalajara a fecha de inicio del contrato, o en su caso, las autorizaciones correspondientes para su comprobación, pudiéndose comprobar de oficio las obligaciones de carácter municipal.
- El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de un mes desde la finalización del





Ayuntamiento de Guadalajara

proyecto objeto de subvención, y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2026.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Subvenciones, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Informar a las empresas y a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de la procedencia municipal de la misma.
- El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Guadalajara, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Ayuntamiento de Guadalajara y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
- Publicitar la intervención municipal en todas sus actuaciones relacionadas con esta convocatoria. La publicidad expresa del proyecto podrá ser, en cualquier momento, supervisada por el Ayuntamiento de Guadalajara.





Ayuntamiento de Guadalajara

En calidad de entidad colaboradora será obligación de la entidad beneficiaria, además:

1. Entregar, en su caso, a las empresas contratantes los fondos recibidos, si procede, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
2. Comprobar, en las contrataciones de los trabajadores, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Undécima. Modificación de la resolución de concesión.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda y el órgano competente para dicha modificación será el mismo que la concedió.

Duodécima. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas, destinadas a sufragar los mismos conceptos, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales y autonómicas, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.





Ayuntamiento de Guadalajara

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Guadalajara llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición del Ayuntamiento, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

Decimotercera. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Decimocuarta. Inspección y control.

Las entidades y/o empresas beneficiarias de las subvenciones deberán:

- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, y en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de





Ayuntamiento de Guadalajara

noviembre, en la presente convocatoria y en la correspondiente Resolución de concesión.

A efectos estadísticos, de seguimiento de la evolución del mercado de trabajo y de control de la subvención concedida, las empresas facilitarán al Ayuntamiento de Guadalajara, la información necesaria referida a la selección de trabajadores y de las personas contratadas, a efectos de seguimiento de las subvenciones concedidas.

Decimoquinta. Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.481.01 "Transferencias Corrientes Becas Plan Municipal Empleo" del ejercicio 2025 y con un importe de 120.000,00 euros.

Decimosexta. Responsabilidad y régimen sancionador y régimen supletorio.

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

